

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 29 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; los Reales Decretos 1389/1988, de 18 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificados por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre, y 852/1992, de 10 de julio, y 491/1988, de 6 de mayo, de delimitación, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Extremadura y Comunidad Valenciana y zona promocionable de Aragón; el apartado 2.º, número 3, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los mismos al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas Sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN
	<i>Provincia de Teruel</i>
TE/0134/E50	«Andorrana de Alabastros, Sociedad Anónima». Andorra.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA
	<i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0374/P11	«Hoteles de Azuaga, Sociedad Limitada». Azuaga.
BA/0378/P11	«Fotomecánica de Extremadura, Sociedad Anónima». Mérida.
BA/0385/P11	«Impermeabilizantes para la Construcción Imperconsa, Sociedad Anónima». Zafra.
BA/0388/P11	«Granitos Osa Morena 1, Sociedad Anónima». Quintana de la Serena.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
	<i>Provincia de Castellón</i>
CS/0061/P12	«Jullo, Sociedad Anónima». Vall de Uxó.

488/1988 y 568/1988, de 6 de mayo, este último modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 21/1988, de 21 de enero, prorrogado por el Real Decreto 1038/1991, de 28 de junio, de delimitación de las zonas de promoción económica de Murcia, Galicia, Canarias y Castilla-León, y zona industrializada en declive de Ferrol, y el apartado 2.º, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve que se proceda al archivo de los citados expedientes al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido, sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE FERROL
C/0136/I30	«Unigal Erizos de Galicia, Sociedad Anónima». Ferrol.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA
MU/0613/P02	«Cartagenera de Explotaciones Hoteleras, Sociedad Anónima». Cartagena.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA
	<i>Provincia de La Coruña</i>
C/0345/P05	«Imprenta Outeiral, Sociedad Limitada». Puebla del Caramiñal.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS
	<i>Provincia de Las Palmas</i>
GC/0246/P06	«Construcciones Tesalia, Sociedad Anónima». Agüimes.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LEÓN
	<i>Provincia de León</i>
LE/0260/P07	«Embutidos Santos, Sociedad Limitada». Ribaseca.
LE/0277/P07	«Quesos Marsán, Sociedad Anónima». Valencia de Don Juan.
LE/0280/P07	«Ribas del Cua, Sociedad Anónima». Cacabelos.

27752 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Galicia, Canarias y Castilla-León, y zona industrializada en declive de Ferrol.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Murcia, Galicia, Canarias y Castilla-León, y zona industrializada en declive de Ferrol;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1992, 13 de abril de 1993 y 15 de julio de 1993, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas;

Resultando que una vez remitidas las correspondientes Resoluciones individuales, y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; los Reales Decretos

27753 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana, de la zona industrializada en declive de Asturias y la zona promocionable de Aragón.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana de la zona industrializada en declive de Asturias y la zona promocionable de Aragón;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de junio de 1989, 18 de septiembre de 1989, 17 de octubre de 1989, 25 de julio de 1990, 24 de octubre de 1990, 27 de diciembre de 1990, 19 de febrero de 1991, 23 de mayo de 1991 y 22 de octubre de 1991, y los Acuerdos de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de junio de 1989 y 4 de octubre de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes Resoluciones individuales que, en su día, fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año

para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; los Reales Decretos 568/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 530/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 883/1989, de 14 de julio, modificado parcialmente por el Real Decreto 852/1992, de 10 de julio; 484/1988, de 6 de mayo, prorrogado por el Real Decreto 1423/1989, de 24 de noviembre, y 491/1988, de 6 de mayo, de delimitación, respectivamente, de las zonas de promoción económica de Galicia, Canarias, Castilla y León, Andalucía y Comunidad Valenciana, de la zona industrializada en declive de Asturias y la zona promocionable de Aragón; el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 8 de noviembre de 1993.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	ZONA PROMOCIONABLE DE ARAGÓN
	<i>Provincia de Huesca</i>
HU/0005/E50	«Castellana de Explotaciones Hoteleras, Sociedad Anónima». Jaca.
	<i>Provincia de Teruel</i>
TE/0073/E50	«Utrillas Fertilizantes, Sociedad Anónima». Utrillas.
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS
AS/0035/I32	«Jormans Astur, Sociedad Anónima». Langreo.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA
	<i>Provincia de La Coruña</i>
C/0274/P05	«Camping La Cascada, Sociedad Anónima». Ribeira.
	<i>Provincia de Lugo</i>
LU/0097/P05	«Granja Arjériz, Sociedad Anónima». Outeiro de Rei.
LU/0128/P05	«Granja Arjeriz, Sociedad Anónima». Outeiro de Rei.
LU/0129/P05	«Granja Arjeriz, Sociedad Anónima». Outeiro de Rei.
	<i>Provincia de Orense</i>
OR/0061/P05	«Os Penedos, Sociedad Limitada». Leiro.
OR/0106/P05	«Hostal Marianela, Sociedad Limitada». Coles.
	<i>Provincia de Pontevedra</i>
PO/0294/P05	«Creaciones Paz Rodríguez, Sociedad Limitada». Vigo.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA
	<i>Provincia de Pontevedra</i>
PO/0306/P05	«Termojet, Sociedad Anónima». Mos.
PO/0323/P05	«Eco-Lobo Fábrica de Muebles, Sociedad Anónima». Pazos de Borben.
PO/0416/P05	«México, Sociedad Anónima». Vigo.

Expediente	Empresa/localización
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS
	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>
TF/0016/P06	«Planta de Transformación de Productos de Mataderos, Sociedad Anónima». Santa Cruz de Tenerife.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN
	<i>Provincia de Segovia</i>
SG/0045/P07	«Congelados Chus, Sociedad Anónima». Aguilafuente.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA
	<i>Provincia de Córdoba</i>
CO/0109/P08	«Graficromo, Sociedad Anónima». Córdoba.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
	<i>Provincia de Valencia</i>
V/0055/P12	«Envases Especiales Valencianos, Sociedad Limitada». Cheste.

27754 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se hacen públicos los valores de determinados índices de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia con carácter meramente informativo:

Definición del índice	Valor nominal del índice Porcentaje
a. Media móvil semestral del tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre mayo-octubre de 1993	9,18
b. Media móvil semestral del tipo de interés medio ponderado de los títulos de Deuda Pública interior y amortizable, de plazo entre tres y seis años, emitidos durante el semestre mayo-octubre de 1993	10,07

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

27755 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de Obligaciones emitidas por la Comunidad Autónoma de Navarra.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de